

INFORME SECRETARIAL: Cali, 1º de agosto de 2023. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 10 de julio de 2023, los términos corrieron el 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 985
RAD. 2023-00207

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 4 de julio de 2023, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá y el archivo electrónico de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda la demanda "EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL", promovido por intermedio de apoderada judicial por la señora VIVIANA PLAZA AGUIRRE, en contra del señor PABEL CAMILO ZAMBRANO HERNANDEZ.

SEGUNDO: Ordenar el archivo digital de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico
No. 132
Fecha: 03 de agosto de 2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario